

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-00250 00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. Documentales: De ser legales y procedentes las aportadas con el libelo introductor, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.1.2. Interrogatorio de parte: No se decreta, porque con el material probatorio allegado al interior del plenario resulta suficiente para resolver el objeto del litigio.

2.2. DEMANDADA:

2.2.1. Documentales: De ser legales y procedentes las aportadas al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.2. Interrogatorio de parte, declaración de parte, testimonios y exhibición de documentos: No se decretan, porque con el material

probatorio allegado al interior del plenario resulta suficiente para resolver el objeto del litigio.

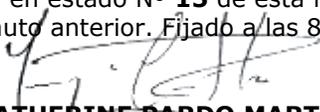
SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 443 ibídem, comoquiera que no existen pruebas que practicar y, que el material probatorio allegado a la demanda es suficiente para resolver el objeto del litigio mediante sentencia escrita y anticipada, se prescinde del término probatorio y, en su lugar, se dispone por secretaría FIJAR el presente asunto en lista en los términos del artículo 120 del C. G del P.

TERCERO. Vencido el término anterior ingresar el proceso al despacho para proferir sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de marzo de 2024
Por anotación en estado N° **15** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6be0f4d2443c5c46755409573c4a94baa923489e850b93dae0d693624dd012**

Documento generado en 06/03/2024 10:49:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**